



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

Consejo Universitario

RESOLUCIÓN N° 1076-2026-CU-UNH

Huancavelica, 20 de agosto de 2026

VISTOS:

Informe Técnico N° 000004-2026-UNH/VRAC-HJPY (17.08.2026) más 02 anexos, Proveído de Vicerrectorado Académico N° 002709 (17.08.2026), Proveído de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto N° 006307 (17.08.2026), Proveído de la Unidad de Planeamiento y Modernización N° 002088 (17.08.2026), Informe Técnico N° 000129-2026-UNH/UPM (18.08.2026), más 02 anexos, Proveído de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto N° 003642 (18.08.2026), Proveído de la Oficina de Asesoría Jurídica N° 001380 (18.08.2026), más 03 anexos, Opinión Legal N° 000544-2026-UNH/OAJ (18.08.2026), "DIRECTIVA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE PROMOCIÓN DOCENTE AUTOMÁTICA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA, EN EL MARCO DE LA LEY N° 32680 - VERSIÓN 2, en 14 folios, Oficio N° 001010-2026-UNH/OPP (19.08.2026), Proveído de Rectorado N° 008333 (19.08.2026), Proveído de Secretaría General N° 004215 (19.08.2026), Oficio Transcriptorio N° 001173-2026-UNH/CU (20.08.2026), Proveído de la Unidad de Administración Documentaria y Archivo N° 004479 (20.08.2026); sobre aprobación de la "DIRECTIVA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE PROMOCIÓN DOCENTE AUTOMÁTICA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA, EN EL MARCO DE LA LEY N° 32680 - VERSIÓN 2; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, las universidades gozan de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, rigiéndose por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; asimismo, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que: *La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable;*

Que, el Vicerrectorado Académico, remite al jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNH, mediante Proveído N° 002709 (17.08.2026), el Informe Técnico N° 000004-2026-UNH/VRAC-HJPY (17.08.2026), suscrito por el asesor de su dependencia, sobre la propuesta de "DIRECTIVA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE PROMOCIÓN DOCENTE AUTOMÁTICA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA, EN EL MARCO DE LA LEY N° 32680 - VERSIÓN 2, mediante el cual concluye: *Las precisiones propuestas no modifican el sentido ni el alcance sustancial de la Directiva aprobada, sino que tienen por finalidad corregir aspectos de redacción, precisión normativa y coherencia interna, así como cerrar*



Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección: <https://appunh.com/validar-documento/8ab4fcf1-ab60-4604-aa14-ee6c2410c00f/verificar>



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

Consejo Universitario

RESOLUCIÓN N° 1076-2026-CU-UNH

Huancavelica, 20 de agosto de 2026

vacíos que podrían generar interpretaciones divergentes. En consecuencia, las modificaciones propuestas no afectan derechos adquiridos ni situaciones jurídicas consolidadas al amparo de la Directiva vigente (Versión 1). 2. Resulta necesario ampliar el cronograma del proceso, a fin de permitir la culminación de las acciones administrativas vinculadas con la conformación y ratificación de las Comisiones de Evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 14° del Reglamento de Promoción, Ratificación y Separación de Docentes de la Universidad Nacional de Huancavelica. La ampliación del cronograma permitirá garantizar la continuidad y adecuada ejecución del procedimiento, así como asegurar que los docentes comprendidos en los alcances de la Ley N° 32680 cuenten con la oportunidad de participar en el proceso, evitando cualquier perjuicio derivado de la adecuación del cronograma;

Que, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite al jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, con Proveído N° 003642 (18.08.2026), el Informe Técnico N° 000129-2026-UNH/UPM (03.08.2026), emitido por el jefe de la Unidad de Planeamiento y Modernización, sobre el particular, en el cual concluye: (...) esta Unidad de Planeamiento y Modernización conforme a sus funciones, recomienda y concluye que la propuesta de la Directiva para la implementación del proceso extraordinario de promoción docente automática en la Universidad Nacional de Huancavelica, en el marco de la Ley N° 32680, versión 2, cumple con los estándares técnicos y normativos establecidos en la “Directiva para elaboración, actualización y aprobación de documentos de gestión interna de la Universidad Nacional de Huancavelica – versión 4”. Cabe mencionar que esta propuesta al aprobarse, deja sin efecto el DIRECTIVA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE PROMOCIÓN DOCENTE AUTOMÁTICA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA, EN EL MARCO DE LA LEY N° 32680, versión 1, aprobado con Resolución N°1034-2026-CU-UNH y las normas legales que limiten, impidan o se opongan al cumplimiento del presente reglamento, con el fin de adecuarlo a las nuevas disposiciones legales. Asimismo, se señala que la presente propuesta de directiva, constituye una versión 2, debido a la modificación de los artículos señalados en el control de cambios de la misma, en atención a la actualización (...);

Que, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite la Opinión Legal N° 000544-2026-UNH/OAJ (18.08.2026), sobre el particular, en la cual opina: *Resulta viable aprobar la propuesta de la “DIRECTIVA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE PROMOCIÓN DOCENTE AUTOMÁTICA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA, EN EL MARCO DE LA LEY N° 32680”, que consta de once (11) numerales y cinco (5) anexos; en consecuencia, se recomienda a su despacho proseguir con el trámite para la aprobación mediante el acto resolutivo*



Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección: <https://appunh.com/validar-documento/8ab4fcf1-ab60-4604-aa14-ee6c2410c00f/verificar>



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

Consejo Universitario

RESOLUCIÓN N° 1076-2026-CU-UNH

Huancavelica, 20 de agosto de 2026

correspondiente conforme al numeral 6.2.7 de la “Directiva para la Elaboración, Actualización y Aprobación de Documentos de Gestión Interna de la Universidad Nacional de Huancavelica – Versión 4”, aprobada por la Resolución N° 0435-2024-CU-UNH;

Que, mediante la Ley N° 32680, Ley que modifica la Ley N° 30220, Ley Universitaria, para incorporar al jefe de práctica en la carrera docente universitaria y disponer su nombramiento excepcional, y para regular la promoción del docente universitario, se modificó el artículo 84° de la Ley Universitaria, estableciéndose, respecto de la promoción docente, que: (...) *El nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario, a propuesta de las correspondientes facultades. El Consejo Universitario, una vez llevadas a cabo las ratificaciones, efectúa las acciones correspondientes para generar plazas vacantes. Toda promoción de una categoría a otra se realiza de forma automática luego de la ratificación, por una sola vez, en la misma categoría y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente. No hay límite de edad para el ingreso ni cese en el ejercicio de la docencia universitaria. La universidad está facultada a contratar docentes. El docente que fue contratado puede concursar a cualquiera de las categorías docentes, cumpliendo los requisitos establecidos en la presente Ley;*

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, sobre los principios del Procedimiento Administrativo, señala lo siguiente: *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.*

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7) del artículo 141° del Estatuto de la UNH, reformado con Resolución N° 0004-2026-AU-UNH (19.02.2026), el Consejo Universitario de la UNH tiene las siguientes atribuciones: *Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes de la Universidad a propuesta de las facultades;*

Que, mediante Resolución N° 0435-2024-CU-UNH se aprobó la “Directiva para la Elaboración, Actualización y Aprobación de Documentos de Gestión Interna de la Universidad Nacional de Huancavelica – Versión 4”, la cual establece los estándares técnicos y normativos comunes para la correcta gestión y control de los documentos de gestión institucional emitidos por los órganos y unidades de la Universidad Nacional de Huancavelica;



Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección: <https://appunh.com/validar-documento/8ab4fcf1-ab60-4604-aa14-ee6c2410c00f/verificar>





UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

Consejo Universitario

RESOLUCIÓN N° 1076-2026-CU-UNH

Huancavelica, 20 de agosto de 2026

Que, conforme a lo establecido en el numeral 6.2.7 de la “Directiva para la Elaboración, Actualización y Aprobación de Documentos de Gestión Interna de la Universidad Nacional de Huancavelica – Versión 4”, aprobada mediante Resolución N° 0435-2024-CU-UNH, la aprobación de las directivas corresponde al nivel de aprobación establecido en dicha disposición, correspondiendo en el presente caso al Consejo Universitario;

Que, la “DIRECTIVA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE PROMOCIÓN DOCENTE AUTOMÁTICA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA, EN EL MARCO DE LA LEY N° 32680 - VERSIÓN 2”, tiene como objetivo: *Establecer los lineamientos técnicos y procedimentales para la aplicación de la promoción docente automática del docente universitario prevista en el artículo 84° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, modificado por la Ley N° 32680 y la ley N° 32551 en la Universidad Nacional de Huancavelica;*

Que, el señor rector, autoriza al secretario general de la UNH, con Proveído de Rectorado N° 008333 (19.08.2026), su consideración en agenda de Consejo Universitario para su tratativa, conforme a sus prerrogativas;

Estando a lo acordado en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 20 de agosto de 2026 y en uso de las atribuciones que le confiere al Titular del Pliego, la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNH y Resolución de Comité Electoral Universitario N° 0024-2025-CEU-SU-UNH (18.12.2025);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la “DIRECTIVA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE PROMOCIÓN DOCENTE AUTOMÁTICA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA, EN EL MARCO DE LA LEY N° 32680 - VERSIÓN 2, documento que consta de 11 numerales, 03 Disposiciones Complementarias Transitorias, 03 Disposiciones Complementarias Finales, 05 anexos y es parte integrante del sustento de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR sin efecto legal, todo documento que contravenga a lo resuelto en la presente resolución.



Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección.
<https://appunh.com/validar-documento/8ab4fcf1-ab60-4604-aa14-ee6c2410c00f/verificar>



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

Consejo Universitario

RESOLUCIÓN N° 1076-2026-CU-UNH

Huancavelica, 20 de agosto de 2026

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER al Vicerrectorado Académico, adoptar las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información publique en el Portal Web Oficial de la Universidad Nacional de Huancavelica, lo resuelto en la presente, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR con la presente, al Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Académico, Dirección General de Administración, Secretaría General, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Tecnologías de la Información, 09 facultades y oficinas internas de esta Casa Superior de Estudios, para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, comuníquese y archívese. -----

Dr. Pedro Antonio Palomino Pastrana
Rector
Universidad Nacional de Huancavelica

Mg. Alejandro Rodrigo Quilca Castro
Secretario General
Universidad Nacional de Huancavelica

ARQC/macy.



Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección.
<https://appunh.com/validar-documento/8ab4fcf1-ab60-4604-aa14-ee6c2410c00f/verificar>